



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Miguel de Cervantes» de Valladolid, por cambio de la denominación del titular.*

La Resolución de 10 de junio de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Miguel de Cervantes» de Valladolid, por cambio de la denominación del titular.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 10 de junio de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Miguel de Cervantes» de Valladolid, por cambio de la denominación del titular, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Formación Profesional Específica “Miguel de Cervantes” (Código: 47011851) sito en C/ Padre Julio Chevalier, n.º 2 de Valladolid, por cambio de la denominación del titular, habiendo adoptado Centro de Difusión Sociocultural, S.A. (titular del centro), la denominación de Universidad Europea Miguel de Cervantes, S.A.*

**Segundo.**– *Dicha modificación no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 17 de marzo de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar.*

**Tercero.**– *La presente resolución, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el 1 de marzo de 2015, fecha de formalización de la escritura en la que Centro de Difusión Sociocultural, S.A. adopta la denominación de Universidad Europea Miguel de Cervantes, S.A.*



**Cuarto.**– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 10 de junio de 2015.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA